

La acción ejecutiva por derecho de cambio, debe ser aparejada con los instrumentos originales y no con sus copias fotostáticas, so pena de improcedencia de dicha acción.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Química Suiza S. A. ha demandado a Farmacia Luz S. A., el pago de S/. 12,433.20 importe de las seis letras reconocidas en diligencia preparatoria. El propietario y representante de la Farmacia se opone a la ejecución manifestando que esas letras están aceptadas por persona no autorizada. Tal argumento resulta ineficaz porque la ejecutante ha acreditado que esas letras representan el valor de específicos y medicinas que fueron recibidas en esa Farmacia según los documentos que ha presentado. Las dificultades económicas de ese negocio que obligaron a la ingerencia de otras personas en el período de prueba de un posible traspaso son ajenas al derecho que reclama la Química Suiza.

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida, confirmatoria de la de primera instancia, que desestimando la oposición, manda adelantar la ejecución hasta que la ejecutante se haga pago de la suma demandada, sus intereses y las costas del juicio.

Lima, 5 de abril de 1962

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diez de julio de mil novecientos sesentidos.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la acción ejecutiva por derecho de cambio debe aparejarse con los documentos originales que la sustentan, y que en el presente caso en vez de tales documentos se han presentado unas copias fotostáticas de las letras cuyo cobro se demanda, las que por la anotada razón carecen de mérito ejecutivo: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas ciento noventiuna, su fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesentiuno, que confirmando la apelada de fojas ciento setentinueve, su fecha nueve de setiembre del mismo año, manda llevar adelante la ejecución contra la Farmacia Luz Sociedad Anónima, en los seguidos con la Química Suiza Sociedad Anónima; reformando la recurrida y revocando la apelada: declararon sin lugar la acción ejecutiva; y los devolvieron. — SAYAN ALVAREZ.— MAGUIÑA SUERO.— CEBRE-ROS.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 1360/61.—Lima